

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.762—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea del Obispo y Ciudad Rodrigo, con hijuelas de Gallego de Argañán y Barquilla, provincia de Salamanca (expediente número 4.587), convalidando el que actualmente explota, a don Luis Mangas Hernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea del Obispo y Ciudad-Rodrigo, con hijuelas de Gallego de Argañán y Barquilla, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Luis Mangas Hernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio público, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aldea del Obispo y Ciudad-Rodrigo, de 33 kilómetros de longitud, pasará por La Alameda y Gallegos de Argañán, y el de la hijuela entre Gallegos de Argañán y Barquilla, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Villar de Puerco, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª—Se realizarán los martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Aldea del Obispo y Ciudad-Rodrigo y otra expedición entre Ciudad-Rodrigo y Aldea del Obispo.

Una expedición entre Gallegos de Argañán y Barquilla y otra expedición entre Barquilla y Gallegos de Argañán.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus de servicio, marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-2.771, con capacidad para 30 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de servicio marca «Ford», con carburante gasolina, matrícula SA-2.816, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-2.143, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20.50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.064—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Vistabella, con hijuela de empalme de San Juan de Moro a Adzaneta, provincia de Castellón (expediente núm. 4.498), convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano de Fuente En-Segures, S. A.»

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Vistabella, con hijuela de empalme de San Juan de Moro a Adzaneta, provincia de Castellón convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano de Fuente En-Segures, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo conveniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Castellón y Vistabella, de 72 kilómetros de longitud, pasará por empalme de San Juan de Moro, Alcora, La Foya, Costur, Useras y Adzaneta, y el de la hijuela de empalme de San Juan de Moro a Adzaneta, de 33 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de Moro, Villafamés, La Barona y La Pelechana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en

todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vistabella y Castellón por Costur y otra expedición entre Castellón y Vistabella por Costur.

Una expedición entre Adzaneta y Castellón por Villafamés y otra expedición entre Castellón y Adzaneta por Villafamés.

Una expedición entre Villafamés y Castellón y otra expedición entre Castellón y Villafamés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Un autobús marca «Hispano-Suiza», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Otro autobús de reserva de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, debiendo figurar a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos con un volumen aproximado de 0.387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera
3.067—A. C.